



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.**

011-2018-00518

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-31-05-011-2018-00518-00

HORA DE INICIO:	11:34 am
HORA FINAL:	12:03 pm

DEMANDANTE:	LEONOR NIÑO PARRA
APODERADO:	LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADA:	AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
APODERADA:	MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones a la Dra. Amanda Lucia Zamudio Vela identificada con la C.C. 51.713.048 tarjeta profesional 67.612 del C.S de la J.
Se ORDENA incorporar la documental aportada por Colpensiones y Porvenir respecto al comité de multifiliación al que fue sometida la demandante y la historia laboral aportada por la pasiva Porvenir S.A.

PRACTICA DE PRUEBAS	
APODERADA PORVENIR:	- Interrogatorio de parte a la demandante.
APODERADA COLPENSIONES:	- Interrogatorio de parte a la demandante.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se Fija como fecha de reanudación de audiencia del Art. 80 C.P.T. y S.S.	FECHA	HORA
	13/12/2021	03:30 PM

Siendo las 4: 12 pm del 13 de diciembre de 2021 se reanuda la audiencia con el fin de dictar fallo.

DECISION
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.
RESUELVE
PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda promovida por la señora LEONOR NIÑO PEÑA en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.**

011-2018-00518

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la invalidez del traslado al RAIS y la no MULTIAFILIACIÓN propuesta por la entidad demandada COLPENSIONES y abstenerse de pronunciarse sobre las demás excepciones propuestas ante las resultas del proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante y en favor de las demandadas, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: CONSULTAR esta sentencia con el superior, Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Art 69 CPTSS.

Decisión notificada en estrados.

RECURSO DE PELACION Y/O CONSULTA

Sin recursos, se deberá surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral.

Siendo las 4: 44 pm del 13 de diciembre de 2021 se da por terminada la audiencia del Art 80 del CPTSS.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/E8Y8YaqPmKQNGnWpOvHUeC6EB5qX4L7dpU9zwfEBzujdWg?e=nnl0db

Aud. Dic -10 -2021

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETg0m3K03tpKhqLTF7iieTcBgeNOAVmuSe7KbSVI8grcDw?e=ZrXv3g

Aud. Dic-13-2021

EGLETH PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
Juez

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
Secretaria